



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 067/JSN/2016

ANEXAR GRUPO SCOUT 303 DE LA PUNTA A LA LOCALIDAD SCOUT DEL CALLAO

Lima, 30 de Marzo del 2016

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Regional de la Región Scout XVI; Señor Giancarlo Hernández Toulter, donde informa el cambio de patrocinador del Grupo Scout Callao 303 al distrito de La Punta y solicita que el Grupo 303 sea anexado administrativamente a la Localidad Scout del Callao; debido a que el distrito de La Punta en este momento no presenta las condiciones para ser considerado como una localidad scout.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el reglamento detalla las funciones y atribuciones de las Localidades Scouts, los procedimientos para su constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos, los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que el artículo 99 del Reglamento, inciso "L"; indica respecto al Comisionado Regional que: "Es función del Comisionado Scout Regional solicitar al Jefe Scout Nacional la creación, fusión o disolución de las localidades Scouts de su jurisdicción".



SCOUTS[®]
Perú

Que, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el cual indica que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma Región de la República del Perú. Es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante los demás niveles de la estructura.

Que, de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos.

RESUELVE:

Primero: Anexar al Grupo Scout 303 del distrito de La Punta administrativamente a la Localidad Scout del Callao, hasta que el distrito de La Punta presentar las condiciones para ser considerada como una localidad scout.

Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Comisionado Scout Regional de la Región XVI.

Cúmplase, Regístrese y Publíquese

Daniel Fabián Díaz del Olmo Gómez
JEFE SCOUT NACIONAL